

Cartagena de Indias, D. T. y C., 15 de junio de 2022

Señor

**HORACIO DEL CASTILLO DE BRIGARD**

Intendente Regional Cartagena

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

E. S. D.

**Asunto. SOLICITUD DE DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

**Referencia. GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S. “En Liquidación Judicial”  
CON NIT. 900.966.687-1.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, el suscrito **JAVIER SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en la calidad de Liquidador de la sociedad **GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S. “En Liquidación Judicial”** con NIT. 900.966.687-1; me permito solicitar a la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades que, en cumplimiento de la orden contenida en el numeral *cuadragésimo segundo* del Auto de Radicado No. 2022-07-002427 del 27/04/2022, decrete las medidas cautelares correspondientes sobre los activos de la concursada y practique la diligencia de toma de información sobre los libros y papeles del deudor, en los términos y formalidades del artículo 2.2.2.9.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015:

*“ARTÍCULO 2.2.2.9.5.2. Aseguramiento de información y activos del deudor. Cuando el juez del concurso advierta un riesgo en la integridad de la contabilidad, de los libros y soportes de la empresa, o de activos del deudor, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas:*

*1. Decretar o practicar diligencias de toma de información sobre los libros y papeles del deudor; (...)”*

Lo anterior, atendiendo a los hechos reportados por la firma **LEXIMUS COLOMBIA S.A.S.**, quienes obraron en condición de asesores (*representación jurídica*) de la hoy concursada:

**“JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)**

**Dr. JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA**

**761094003004 – 2021 00237 00**

**CENTRO LOGÍSTICO DEL PACÍFICO CELPA S.A. VS. GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA  
FRANCA S.A.S.**

*En el segundo semestre del año 2021, la sociedad demandante presentó una demanda civil de restitución de inmueble arrendado en la que solicitó la terminación del contrato de arrendamiento, la restitución del inmueble arrendado y el pago de los cánones adeudados desde octubre de 2021.*

*El 22 de noviembre de 2021, el despacho emitió un auto mediante el cual admitir la demanda presentada, advertir que se deberán consignar a ordenes del despacho los cánones adeudados so pena de no ser escuchado en el proceso judicial y, finalmente, decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución.*

*El 17 de mayo de 2022, el personal de la Inspección de Policía del barrio Independencia de Buenaventura, en cabeza de la señora Inspectora, Doctora **ALFA MONTENEGRO**, se hicieron presentes en la Nave 2 de la*

Bodega Modular de la Zona Franca Permanente denominada Centro Logístico del Pacífico CELPA S.A., ubicada en el Kilómetro 13 de la vía alterna interna que de Buenaventura conduce a Cali, en la ciudad de Buenaventura. Estas bodegas estaban siendo usadas por la sociedad **GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S.** para el almacenamiento de mercancías de propiedad de la sociedad **INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A.**

Al llegar al sitio, la señora Inspectora manifestó que estaba allí para materializar una **medida cautelar de embargo y secuestro de todos y cada uno de los bienes muebles que se encontraban al interior de dicha bodega**, en cumplimiento de un Despacho Comisorio ordenado por el Juez Cuarto Civil Municipal de Buenaventura en el marco del proceso judicial de restitución.

En ese momento, el señor Gustavo Galeano, anterior Representante Legal estableció comunicación con la señora inspectora y procedió a informarle que la sociedad **GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S.** se encuentra inmersa en el proceso de liquidación judicial de bienes, como lo informó la Superintendencia de Sociedades. En el desarrollo de esta comunicación, se acordó que el señor Gustavo Galeano enviaría, por medios virtuales, a la Inspección de Policía, todos los soportes que permitieran evidenciar la apertura del proceso de liquidación judicial, con el fin de suspender la diligencia de secuestro.

Efectivamente, se envió toda la documentación solicitada, de forma digital y física, en ella se incluyó el comunicado enviado por el señor **liquidador** en que indicó que “[...] la orden proferida por el Despacho de la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades bajo Auto de Radicado número 2022-07-002427 indicó que las medidas cautelares decretadas por el juez del concurso prevalecen sobre aquellas que se hayan decretado en el marco de cualquier otro proceso judicial [...]”.

**Posterior a ello, sin importar la información suministrada y violando todas las normas de procedimiento establecidas para tal diligencia, la señora Inspectora decidió continuar con la diligencia violentando las puertas de la bodega e ingresando para sacar toda la mercancía que se encontraba al interior del sitio.** En este punto es importante recalcar la mercancía que se encontraba allí es de propiedad de la sociedad **INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A.** y se encontraba bajo la custodia de Galeano Oviedo en calidad de usuario calificado de Zona Franca.

Actualmente no se tiene real certeza de que, en el desarrollo de la mencionada diligencia, la señora Inspectora, y las demás personas que se encontraban allí, hubieran logrado sacar (en todo o en parte) la mercancía de propiedad de **INDUSTRIAS BICICLETAS MILÁN S.A.** y, actualmente, se desconoce la identidad del secuestre que fuese designado para dicha función.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, atendiendo a la solicitud elevada al Juez concursal, bajo Radicado No. 2022-01-445778:

1. Al **JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**, de remitir de forma inmediata a la Intendencia Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, el proceso de Radicado No. 76-109-40-03-004-2021-00237-00 y/o cualquier proceso ejecutivo o restitución que curse en su Despacho en contra de la sociedad **GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S.** “**En Liquidación Judicial**” con NIT. 900.966.687-1; en el estado en que se encuentren, poniendo a disposición de su Despacho las medidas cautelares que se hayan decretado sobre los bienes del concursado.

Lo anterior, en cumplimiento de la orden proferida por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, bajo Auto de Radicado No. 2022-07-002427:

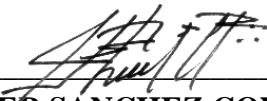
“(...) **Cuadragésimo segundo.** Ordenar a la Secretaría Judicial de la Intendencia Regional de Cartagena comunicar al liquidador designado la asignación del encargo, así como inscribir ésta en el registro mercantil. Librense los oficios correspondientes. Librense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

Cuadragésimo tercero. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

2. A la señora **ALFA MONTENEGRO**, en calidad de **INSPECTORA DE POLICÍA DEL BARRIO INDEPENDENCIA DE BUENAVENTURA**, para efectos de que rinda un informe de la diligencia adelantada el día 17 de mayo de 2022, poniendo a disposición inmediata del Juez del concurso, la información correspondiente a la ubicación de los activos depositados por la sociedad **GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S.** Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Agradezco, de antemano, la atención prestada.

Con gentileza y respeto,



**JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**

C.C. No. 73.140.209

*Auxiliar de la Justicia*

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

*Dir. Cra 2 # 11-41, Edf Torre Grupo Área, Of. 904*

*Tel. 6656388*

[gerencia@jsgroup.com.co](mailto:gerencia@jsgroup.com.co)